

BOLETÍN FISCAL

PRV Prieto, Ruiz de Velasco
y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Asesores de Negocios

Enero 2021

CONTENIDO

1. Resolución Miscelánea Fiscal 2021.
2. Tarifas de ISR aplicables a personas físicas a partir del ejercicio de 2021.
3. Declaración anual de donatarias autorizadas y otros no contribuyentes.
4. Acuerdo emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021.

El pasado 29 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución Miscelánea Fiscal 2021 (RMF-21), a continuación, mencionamos algunas nuevas reglas que se incluyeron y que consideramos de interés:

La RMF-21 entró en vigor el 1 de enero de 2021 y concluye el 31 de diciembre de 2021.



CONCILIACIÓN DE QUEJAS POR FACTURACIÓN INDEBIDA



Se precisan los supuestos en los que los contribuyentes podrán solicitar la intervención del SAT para que actúe como conciliadora y orientadora cuando no se expidan CFDI, se cancelen de manera indebida, no se expidan complementos de pago, se emitan CFDI de nóminas sin que exista relación laboral, etc.

La solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 304/CFF “Conciliación de quejas por facturación”, contenida en el Anexo 1-A.

PERSONAS RELEVADAS DE PRESENTAR AVISO DE SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES



La autoridad fiscal podrá realizar la suspensión en el RFC y disminución de obligaciones en dicho registro, sin necesidad de que los contribuyentes presenten el aviso respectivo, cuando éstos no hayan realizado alguna actividad en los tres ejercicios fiscales previos a la suspensión o disminución, derivado de la información obtenida de sus sistemas o bases de datos, así como de la información proporcionada por otras autoridades o terceros, o bien, la obtenida por la autoridad por cualquier otro medio.

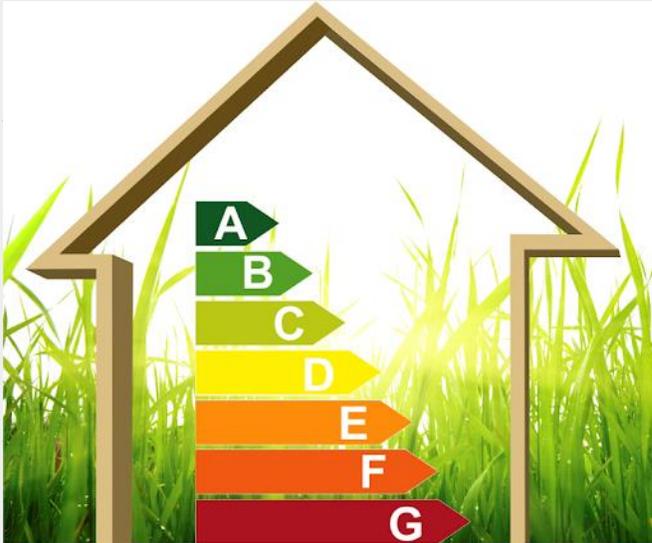
EMISIÓN DE CFDI POR CONCEPTO NÓMINA DEL EJERCICIO FISCAL 2020



Se actualizan las referencias en este caso, indicando que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2021 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2020 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2020 en que se realizó el pago asociado al comprobante

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA CONTABLE DEL PASIVO Y DEL VALOR CORRESPONDIENTE DEL MISMO



Acorde con las reformas al CFF se establece la información que debe contener la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor de éste cuando el contribuyente realice un aumento de capital con motivo de la capitalización de un pasivo; entre otros requisitos se establece que dicha certificación deberá ser por un Contador Público Registrado.

PAGOS PROVISIONALES PARA PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL DE LEY



Se establece que las personas morales del régimen general deberán de efectuar sus pagos provisionales mensuales del ejercicio mediante la presentación de la declaración ISR personas morales. Asimismo, se indica que la declaración mensual de 2021 estará prellenada con los CFDI de ingresos emitidos y la información del año anterior.

En caso de que el contribuyente requiera modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales o de la declaración anual, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan.

PAGO DE RETENCIONES DE IVA EN SERVICIOS DE PERSONAL



Se establece que las personas obligadas a efectuar la retención por los servicios deberán enterarla mediante la presentación de la declaración “IVA retenciones por prestación de servicios de personal”, a más tardar el día 17 del mes, siguiente a aquel en que se hubiera efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

2. TARIFAS DE ISR APLICABLES A PERSONAS FÍSICAS A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2021.

El pasado 11 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; dicho Anexo contiene las tarifas del impuesto sobre la renta que deben aplicar para determinar el ISR a las personas físicas a partir del ejercicio 2021 en las diferentes periodicidades: mensual, quincenal, decenal, semanal, etc.

Dichas tarifas contienen la actualización con la inflación generada de noviembre de 2017 a noviembre de 2020.



3. DECLARACIÓN ANUAL DE DONATARIAS AUTORIZADAS Y OTROS NO CONTRIBUYENTES.

Dentro de las principales obligaciones fiscales de las donatarias autorizadas y otros no contribuyentes, se encuentra la de presentar la declaración anual a más tardar el 15 de febrero de cada año, en la que informarán al SAT los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas.

Entre otras obligaciones en el caso de las donatarias autorizadas, esta es una de las obligaciones que deben cumplir para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La presentación de esta declaración se hace a través del Formato 21, directamente en la página del Servicio de Administración Tributaria.



4. ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



El pasado 8 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se autoriza a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de contingencia. La estrategia deberá realizarse hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salud.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales en colaboración con la Dirección de Prestaciones Médicas, desplegará un programa de capacitación para el personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre los Lineamientos de Detección de Riesgo de trabajo por COVID-19.

Al respecto será necesario esperar a que sean publicados dichos lineamientos de dictaminación.



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.